

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: CLAUDIA MILENA CAÑON VAQUIRO
Demandado: ALEXANDER MENDOZA RUIZ
Radicado: 500013110002-2008-00114-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de marzo de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que de lo indicado por la demandante CLAUDIA MILENA CAÑON VAQUIRO, se colige que desea que sean consignadas las cuotas de alimentos objeto de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, en aras de garantizar los derechos fundamentales del menor DIEGO ALEXANDER MENDOZA CAÑON, se dispone:

Oficiar ante el tesorero pagador del CREMIL, solicitando que se hagan los descuentos sobre el salario del señor ALEXANDER MENDOZA RUIZ, id con CC N. 5.995.499, por cuenta de este proceso en favor de la señora **CLAUDIA MILENA CAÑON VAQUIRO**, id con **CC N. 52.849.688** en calidad de representante legal del menor DIEGO ALEXANDER MENDOZA CAÑON, de las cuotas permanentes de alimentos en equivalencia al **64.40% del SMLM** y que para el año 2022 corresponde a la suma de **\$ 644.000**, así como la prima de final de año en equivalencia a ese mismo valor y la prima de mitad de año equivalente al **40.25% del SMLMV**, que para el año **2022** corresponde a **\$ 402.500**, advirtiendo que tales cuotas se deben incrementar anualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual cada año y que los mismos se deben consignar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de CLAUDIA MILENA CAÑON VAQUIRO. **Ofíciense** de manera completa y adecuada, haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado.

Requírase al citado pagador para que en caso de que haya tres cuotas de alimentos descontadas por cuenta de este proceso que estén en las cuentas pendientes por pagar, sean consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado para que le sean entregadas a la señora CLAUDIA MILENA CAÑON VAQUIRO, progenitora del menor DIEGO ALEXANDER MENDOZA CAÑON.

Se requiere a la demandante CLAUDIA MILENA CAÑON VAQUIRO, que en lo subsiguiente las peticiones que haga, las presente a través de su apoderado, so pena de que no les sean tenidas en cuenta.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621d29137788e0e205fce3abe5b23bb13379cd50042a3d0f837a07500b4f7629**

Documento generado en 17/03/2022 08:32:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**